

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:7902/2014****AUTORIZA AL SR. JUAN IGNACIO RICA MERY DE MASCOTAS INMUVET LTDA., LA INTERNACIÓN DE AVES PARA FINES DE CRIADERO**

Santiago, 23/ 10/ 2014

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 13 de mayo de 2014; la Ley 19.473; el Decreto de agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de criadero el Sr. Juan Ignacio Rica solicita la internación de fauna exótica

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Autorízase al Sr. Juan Ignacio Rica Mery de Mascotas Inmuvet Ltda., RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la internación de 33 ejemplares de aves exóticas, bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la internación de 2 ejemplares de loro gris (*Psittacus erithacus*), de 10 ejemplares de lori arcoiris (*Trichoglossus haematodus sp.*), de 10 ejemplares de loro aratinga solar (*Aratinga solstitialis*), de 3 ejemplares de lori de Borneo (*Eos bornea*), de 2 ejemplares de guacamayo amarillo (*Ara araurana*), de 2 ejemplares de guacamayo rojo alas verdes (*Ara chloroptera*) y de 2 ejemplares de loro eclecto (*Eclectus roratus*), al territorio nacional, para fines de criadero, procedentes de España, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en [REDACTED]

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2015.

Los ejemplares deberán ingresar anillados.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

TERCERO: Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal, hasta su venta.

CUARTO: Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail diporen.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de la internación al territorio nacional de los ejemplares.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
instalaciones rica-1	Digital			
solicitud aves rica-1	Digital			
solicitud aves rica-2	Digital			
poder hernán auba a rica-aves	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
4259/2014 Registro de Ingreso de documento Externo	13/05/2014

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe (TyP) División Protección Agrícola y Forestal
- Juan Enrique Moya Suarez - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/a91c424397ed316e1cc3505dd9635d0e8e56a6ae>